



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 03 de agosto del 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 0151-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el Informe N° 1868-2023-SGSSC-MDVA de fecha 21 de julio del año 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 680-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 986-2023-GM-MDVA de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal respecto a la “Aprobación del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias en el Área Degradada por Residuos Sólidos del Sector Las Lomas del Distrito de Vista Alegre, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de desastres;

Que, el numeral 2.16 artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 0482011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, así mismo, el literal O del numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia, entre Otros;

Que, el literal h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley precitada establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;



Que, es importante precisar que de acuerdo al artículo 14° numeral 14.1, donde se establece que los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia, estableciéndose en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6° de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional a Alcalde, etc, con la resolución correspondiente;



Que, en los últimos años, se han registrado incendios en diferentes botaderos de residuos sólidos Municipales en nuestro país, cuyos efectos son capaces de generar impactos negativos significativos en la calidad ambiental del aire, agua y suelo, en ese sentido, se requiere que los Gobiernos Locales, adopten las medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar o corregir los riesgos o daños que pudiera ocasionar ese tipo de siniestros en sus respectivas localidades.



Que, la Resolución Ministerial N° 129-2021-MINAM, es un instrumento normativo, dirigido a las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional, con competencias para realizar acciones de planeamiento y respuesta inmediata en la atención de los incendios ocasionados en los botaderos de residuos sólidos municipales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante el Informe N° 151-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la División de Asuntos Ambientales y Ecología, con la propuesta de Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias en el Área Degradada por Residuos Sólidos del sector Las Lomas del Distrito de Vista Alegre, para su revisión y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1868-2023-SGSSC-MDVA de fecha 21 de julio de 2023, la cual remite lo solicitado por la División de Asuntos Ambientales y Ecología;

Que, mediante el Informe N° 680-2023-JUAL-MDVA, del jefe de la unidad de Asesoría Legal, opina que el acto resolutivo con el cual debe ser aprobado el Plan de contingencia para la Atención de Emergencias en el Área Degradada por Residuos Sólidos del sector Las Lomas del Distrito de Vista Alegre, deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, por cuanto la máxima autoridad administrativa es



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

el titular de la entidad y quien preside el Comité de Defensa Civil de la jurisdicción del Distrito de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el “Plan De Contingencia para la Atención de Emergencias en el Área Degradada por Residuos Sólidos del Sector Las Lomas del Distrito de Vista Alegre”, provincia de Nasca – departamento de Ica, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a quienes son integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, así como a los miembros de las plataformas de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología y demás áreas involucradas, el cumplimiento del artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la difusión del presente acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE